



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Jhonny De Jesús Medina

Diputado Provincia Puerto Plata, PRM

Santo Domingo D.N
26 de Abril del 2021

Licdo.

Alfredo Pacheco Osarí

Presidente de la Cámara de Diputados

Su Despacho. –

Vía: **Licda. Francisca Ivonne Mota**

Secretaria General Legislativa

Por medio de la Presente tengo a bien saludarle y al mismo tiempo solicitarle sea introducido y colocado en la agenda del día **EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 237 Y AGREGA VARIOS PÁRRAFOS AL CÓDIGO LABORAL PARA AMPLIAR LA LICENCIA LABORAL POR MATERNIDAD.**

Muy atentamente,


DR. JHONNY DE JESUS MEDINA
Diputado PRM Prov. Puerto Plata



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Jhonny De Jesús Medina

Diputado Provincia Puerto Plata, PRM

**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Proyecto de ley que modifica el artículo 237 y agrega varios párrafos al Código laboral para ampliar la licencia laboral por maternidad.

Considerando primero: Que la Constitución de la República establece que nuestro país es un Estado social y democrático de derechos, lo que implica que privilegia los derechos fundamentales y las garantías de los beneficios sociales que el Estado ofrece al ciudadano;

Considerando segundo: Que la Carta Magna consigna en su artículo 8 lo siguiente: "Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.";

Considerando tercero: Que la maternidad es una actividad fundamental para la continuidad de la especie humana, ya que implica traer una criatura al mundo, cuidarla y protegerla hasta que pueda valerse por sí misma;

Considerando cuarto: Que el desarrollo industrial, comercial y tecnológico que ha experimentado la sociedad, demanda la participación de la mujer en el mercado laboral, constituyéndose en una fuerza insustituible;

Considerando quinto: Que el Estado tiene el deber de proteger la maternidad, la salud de la mujer y de los infantes como forma de propiciar una sociedad igualitaria, progresista y garante de la justicia social;



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Jhonny De Jesús Medina

Diputado Provincia Puerto Plata, PRM

Considerando sexto: Que el principio décimo del Código de Trabajo establece que las trabajadoras tienen los mismos derechos y obligaciones que el trabajador y que las disposiciones especiales que prevé el código tiene como propósito fundamental la protección de la maternidad;

Considerando séptimo: Que la sociedad ha ido evolucionando y reconociendo derechos a la mujer en sus diferentes roles productivos, garantizando que puedan desarrollar sus labores sin sacrificar su rol materno.

Considerando octavo: Que dentro del derecho comparado encontramos legislaciones que le otorgan amplio beneficio a la maternidad como forma de garantizar la salud y el bienestar del infante y la madre propiciando una sociedad sana;

Considerando noveno: Que nuestro país tiene el reto de avanzar en las conquistas sociales y sobre todo en la protección de la niñez y la maternidad;

Considerando décimo: Que es necesario que nuestra legislación laboral sea actualizada y responda a los avances que experimenta la sociedad dominicana del XXI.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La ley No. 16-92, que aprueba el Código de Trabajo de la República dominicana de fecha 29 de mayo del 1992.-



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Jhonny De Jesús Medina

Diputado Provincia Puerto Plata, PRM

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. La presente ley tiene como finalidad modificar el artículo 237 del Código laboral para ampliar la licencia post natal por un periodo de cinco (05) meses para las madres con la finalidad de que puedan atender al recién nacido en sus cuidado y lactancia, y que pueda cumplir con las citas médicas con el pediatra.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación para las mujeres en proceso de maternidad y sus esposos o convivientes empleados en empresas públicas o privadas.

Artículo 3.- Modificación artículo 237 del Código de Trabajo. Se modifica el artículo 237 del Código de Trabajo para que diga de la siguiente manera:

Artículo 237.- El descanso pre y post-natal nunca será menor, en conjunto, de veinte (20) semanas y durante el mismo, la trabajadora conservara su empleo con todos los derechos que del mismo se derivan.

Artículo 4.- párrafo al artículo 237: .-Se agrega un párrafo gramatical al artículo 237, que dirá de la siguiente manera:

Párrafo: durante la licencia post natal las madres que sean empleadas en el sector público o privado percibirá todos sus beneficios laborales establecidos en el Código de Trabajo.



Cámara de Diputados de la República Dominicana

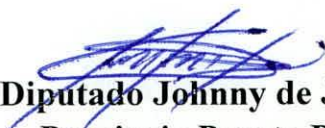
Dr. Jhonny De Jesús Medina

Diputado Provincia Puerto Plata, PRM

Artículo 5.- Se agrega un artículo x, que dirá: Licencia laboral a padre. Se establece una licencia o permiso laboral de ocho (08) días laborables al padre del recién nacido a los fines que pueda ayudar a la madre en el cuidado, atención y protección del recién nacido.

Artículo 6.- Se agrega un párrafo al artículo x que dirá:

Párrafo: para que la empresa o establecimiento laboral otorgue la licencia, el padre debe demostrar mediante constancia del centro médico o maternidad que certifique el nacimiento de la criatura y que es el padre de la criatura.


Diputado Jhonny de Jesús Medina
Provincia Puerto Plata, PRM